

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, la presente constancia de notificación del demandado realizada conforme Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Envío mensaje de datos:	22 de febrero de 2021
Días hábiles transcurridos:	23 y 24 de febrero de 2021
Día en que se entiende surtida la notificación.	25 de febrero de 2021

La secretaria,

Claudia E. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	495
Radicado:	760013110014 2020 00254 00
Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	CLAUDIA LILIANA GIRALDO OSORIO
Demandado:	JOSE ANDRÉS, DIEGO FERNANDO JOJOA ZÁRATE y herederos indeterminados del señor MANUEL JESÚS JOJOA RICAURTE
Decisión:	TIENE POR NOTIFICADO CONFORME DECRETO 806

Toda vez que el apoderado de la parte actora allega la constancia de notificación del señor **DIEGO FERNANDO JOJOA ZÁRATE** a través de mensaje de datos remitido a su correo electrónico, la cual reúne todas las exigencias del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone **TENER POR NOTIFICADO** al mencionado demandado, el **día 25 de febrero de 2021**, fecha en la cual han transcurrido los dos (02) días hábiles siguientes al envío de la demanda y sus anexos a través del mensaje de datos, además teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil el día 20 de noviembre de 2020, dentro del proceso radicado 2020-00063 M.P. MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ, en el cual se establece la forma de contabilizar los términos al surtir la notificación personal de que trata el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Leidy Amparo Niño Ruano

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 034 del
02 de marzo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
rama judicial